

AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PERSONAL.-

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Limpieza, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras; de los edificios y dependencias municipales que se enumeran en el Anexo de dicho Pliego, así como, con la frecuencia y horas de servicio, asimismo, indicadas en otros anexos.

Código CPV: 90911200-8. Servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales.

El contrato se realizará, por tanto, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras que formarán parte integrante del mismo.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento se encuadra dentro del tipo de contrato de servicios, conforme al art.10 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, categoría 14 (Servicio de Limpieza de Edificios) del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

El contrato está sujeto a regulación armonizada; conforme a los arts. 13 y 16 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre.

Código CPV: 90911200-8. Servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales.

El personal que realice el servicio no tendrá vinculación con este Excmo. Ayuntamiento. En ningún caso, se producirá automáticamente la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. La empresa contratista no deberá realizar contratos por obra o servicio determinado para el que ha sido objeto de adjudicación. En todos los contratos laborales que realice en relación con el servicio objeto del contrato incluirá una cláusula de movilidad geográfica, para de esta manera vincular a los trabajadores a la empresa, en lugar de al servicio contratado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.-TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Trámite ordinario y procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme al art.13, al corresponder a una categoría comprendida entre la 1 y 16 del Anexo II y superar el umbral establecido en el art. 16 del TRLCSP para los contratos de servicios; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA.-TIPO DE LICITACIÓN ANUAL, FORMA DE PAGO Y APRECIACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Existe crédito suficiente para la financiación del contrato según se indica en Informe del Sr. Interventor de Fondos.

El tipo de licitación anual máximo, mejorable a la baja, se fija en 796.200,00€+167.202,00€ (21% I.V.A.) Total: 963.402,00€ IVA incluido.

Para el pago del precio del contrato se estará a lo dispuesto en el art.216 del TRLCSP. El precio anual se abonará fraccionado, a mensualidad vencida, previa presentación de la factura expedida por el contratista y aprobación, en su caso, de la misma. Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El precio estimado del contrato asciende a 4.777.200,00€.

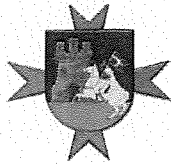
Se considerará, en principio, como baja desproporcionada o temeraria, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.-

CLÁUSULA CUARTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato se establece en cuatro años; con posibilidad de prórroga hasta un máximo de seis.-

CLÁUSULA QUINTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es



CLÁUSULA SEXTA.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No es exigible la clasificación del contratista; de conformidad con lo dispuesto en el R.D.773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, estén en posesión de los Certificados de Calidad UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001 y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, de la forma que se indica a continuación:

1) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado. Si el bastanteo se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento el interesado deberá aportar una tasa municipal de 33,00€.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.-La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a).-Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media del valor estimado del contrato, es decir, 7.165.800,00€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que correspondiente el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado, es decir, 963.402,00€.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de proposiciones, en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan (C.Real), C.P.13.600, de lunes a viernes, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, dentro del plazo de cincuenta y dos días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación podrá presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, antes de las 14 horas, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras..

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Documentación Técnica y, en su caso, Mejoras.-
- Sobre «C»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o fotocopias compulsadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

SOBRE «A»:DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documentos que acrediten la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Conforme al art.9 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas R.D.1098/2001, de 12 de octubre, la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I de dicho Reglamento.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el artº 9 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

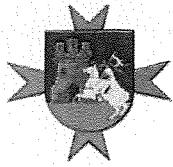
En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

2º) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán fotocopia compulsada o copia notarial del poder de representación, debidamente bastanteado (si se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento deberán aportar una tasa de 33,00€).

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



3) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quién designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en UTE.

4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art. 60 del TRLCSP

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Acreditación de la Solvencia Financiera y técnica o profesional, así como, de la posesión de los Certificados de Calidad UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001. Conforme a lo establecido en la cláusula administrativa séptima del presente pliego y prescripción técnica núm.4.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.-

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y, EN SU CASO, MEJORAS :

Deberá contener obligatoriamente la documentación técnica y, en su caso, mejoras ofertadas; correspondiente al criterio de adjudicación "Aspectos Técnicos". El contenido de la oferta técnica se entregará en papel y en soporte informático.

En la Memoria Técnica de gestión del Servicio, los licitadores explicarán y detallarán adecuadamente la asignación de medios y personal imputables a las distintas superficies y actuaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores deberán presentar un Proyecto de Prestación de Servicio que integrará todos los servicios objeto de este concurso.

En el Proyecto, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

-MEMORIA: La Memoria recogerá de forma razonada la descripción del servicio, la programación y sistemática operativa, el dimensionamiento y frecuencia de los distintos tratamientos, la composición y características de los equipos y el número de zonas necesarias, las características del material y planes de mantenimiento, así como, cualquier otro dato que contribuya a clarificar el Proyecto. En concreto se deberá presentar la relación de instalaciones, medios materiales y recursos humanos directos necesarios.

Incluirá una descripción detallada de la operativa de cada tratamiento, rendimientos utilizados para el dimensionamiento del servicio, concreción de los rendimientos resultantes, así como, cualquier otro dato que contribuya a clarificar el Proyecto.

-RELACIÓN de la PLANTILLA de PERSONAL directa y exclusivamente dedicado a la ejecución de este contrato, indicando la categoría y puestos de trabajo de cada uno de los servicios, sustituciones por bajas, vacaciones, horas sindicales y cualquier otro absentismo, y personal de la empresa no afecto al servicio que realiza tareas de dirección, coordinación y gestión administrativa.

-FICHAS TÉCNICAS: Descripción de todos y cada uno de los vehículos, maquinaria, herramientas, productos de limpieza y otro material que los licitadores prevean utilizar, señalando la mejora que la tecnología propuesta pueda suponer a las condiciones del medio ambiente urbano, equipamiento, funcionalidad y plan de mantenimiento de cada uno de ellos.

-PROGRAMA de control de los servicios para la constante comprobación de su buen funcionamiento y mejoras de calidad permanente.

-SISTEMA de control y prevención de riesgos laborales, accidentes y daños tanto en las personas y equipos sujetos a los servicios como a los bienes públicos o de terceros, con la propuesta de todos los seguros que cubran las responsabilidades derivadas directa o indirectamente de la prestación de los servicios.

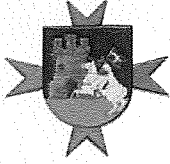
-MEJORAS propuestas: Se podrán presentar mejoras puntuales a aspectos concretos del proyecto básico elaborado por los licitadores. Estas mejoras deberán suponer prestaciones adicionales o mejoras de calidad y eficiencia en la prestación de los servicios sobre las recogidas en el proyecto básico que serán realizadas por el contratista sin coste adicional para el Ayuntamiento.

SOBRE "C": OFERTA ECONOMICA:

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- La oferta económica, conforme al modelo que se indica a continuación.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la adjudicación, mediante trámite ordinario y procedimiento ABIERTO del contrato, sujeto a regulación armonizada, de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES"; cuyo anuncio se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado de fecha _____, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladoras que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



del contrato, conforme a la siguiente oferta económica correspondiente a cuatro anualidades:.....€ (en letra y número) +.....€ correspondientes al I.V.A.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

2.-Oferta económica incluyendo precios unitarios de cada una de las partidas, presentando un precio final de la oferta que será la suma de todos ellos. No será admitida ninguna oferta que no cumpla este requisito de diferenciación de precios de cada una de las actuaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras.-

CLÁUSULA NOVENA.-GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Para el presente contrato de servicios, no se exige garantía provisional.

Los que presenten oferta más ventajosa deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación referido a cuatro anualidades, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato (Art.102 TRLCSP)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan adjudicará el contrato al licitador que en su conjunto presente la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Serán rechazadas todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en el pliego; aquellas que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo en el pliego; especialmente en lo referente a horas de servicio; aquellas que no justifiquen adecuada y suficientemente su oferta económica y aquellas que no definan suficientemente, en opinión de la mesa de contratación las dotaciones de personal y equipos.

Las proposiciones de los licitadores que hayan sido admitidos serán valoradas sobre un total de 100 puntos de acuerdo a los criterios de adjudicación que se exponen a continuación según los siguientes conceptos:

1.-Aspecto Económico (Precio): HASTA 80 puntos como máximo.

La fórmula a utilizar es la siguiente $P_x = P_{max} (Of. \text{mínima} / Oferta \ x)$.

Donde: P_x = Puntuación de la oferta en estudio. P_{max} = Puntuación máxima de este criterio, en este caso 80 puntos. Oferta x = Importe de la oferta en estudio.-

2.-Aspectos Técnicos : HASTA 20 Puntos como máximo.

-Mejor OFERTA TÉCNICA: Hasta 10 Puntos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos a la mejor oferta técnica, atendiendo a criterios de eficacia y organización, así como, a los medios materiales y humanos puestos a disposición del servicio, valorándose el resto de forma proporcional, según el siguiente desglose:

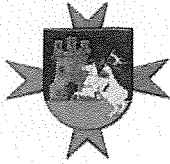
-Útiles y maquinaria: Hasta 4 puntos. Se valorará la cantidad y calidad de los medios materiales utilizados, así como su adecuación a las necesidades y características del servicio.

-Productos utilizados en la limpieza: Hasta 4 puntos. Se valorará la cantidad y calidad de los productos utilizados, así como, su adecuación a las necesidades y características del servicio.

-Organización general del servicio: Hasta 2 puntos. Se valorará la organización y programación general de los trabajos a realizar, muy especialmente en lo relativo a fiestas y trabajos extraordinarios.

b).-MEJORAS: Hasta 10 Puntos.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las mejoras ofertadas, valorándose el resto de forma proporcional, según el siguiente desglose:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



-Horas anuales de servicio a libre disposición del Ayuntamiento: Hasta 5 puntos. Se valorará con 0,008 Puntos cada hora a libre disposición del Ayuntamiento, sin coste, que las empresas licitadoras oferten anualmente, a lo largo de toda la vida del contrato.

-Realización de Tratamientos DDD (*) en dependencias: Hasta 1 puntos.

-Otras mejoras aportadas por el licitador: Hasta 4 puntos.

(*) Caso de realizarse estos tratamientos, deberán ser realizado por personal debidamente autorizado, aportando la empresa adjudicataria la documentación correspondiente.

En caso de empate en la puntuación total, será prioritaria la mayor puntuación obtenida en la valoración económica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación, se conformará como sigue:

Presidente: Titular :D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D. Antonio Jesús García Garrido.

Interventor Acctal. de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretaria Acctal. de la Corporación: D^a. Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva, Funcionario de la Unidad de Gestión Contratación. Suplente: funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas; a continuación, calificará la documentación administrativa (sobre "A").

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación

presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar de forma expresa las empresas admitidas a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Presidencia de la Mesa manifestará, en acto público, el resultado de la calificación de la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura, en acto público, de los sobres denominados "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y, EN SU CASO, MEJORAS; de cada una de las proposiciones admitidas y solicitará el correspondiente Informe a los Servicios Técnicos Municipales s.-

Tras la emisión del Informe Técnico en relación a los sobres "B" de las proposiciones admitidas, en la siguiente sesión, la Mesa determinará la ponderación del criterio de adjudicación núm.2: Aspectos Técnicos. A continuación, se procederá, en acto público, a la lectura del referido Informe Técnico y puntuación obtenida por las empresas respecto al criterio de adjudicación núm.2. Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura del los Sobres denominados "C": Oferta económica; procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de este criterio. Acto seguido, la Mesa establecerá la puntuación global respecto de cada una de las proposiciones admitidas; ordenándolas de mayor a menor puntuación obtenida.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa (propuesta que en conjunto haya obtenido la mayor puntuación de todos los criterios de adjudicación).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

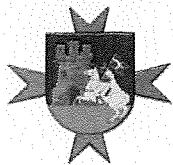
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva 5% del importe de adjudicación (referido a cuatro anualidades).-



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



-En su caso, justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.-ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

A tenor del artículo 156 del TRLCSP , la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Art.151.4.

A la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá entregar fotocopia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente; así como, justificación anual del pago de la prima.

La formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; conforme al art.214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello .

-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

-Obligación de la empresa contratista, en caso de huelga del personal del servicio, de abonar al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, los gastos que se ocasionaran por la adopción de medidas urgentes, por razones de salud e higiénicas, por tal causa.-

-Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios en el B.O.E sobre licitación y publicidad de la formalización del contrato; así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. La cuantía máxima de los gastos de anuncios en el B.O.E se fijan en 1.400,00€. En general, con todo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego, en el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

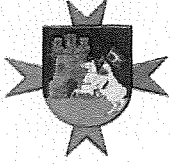
El órgano de Contratación podrá designar, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, un responsable del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Para el caso de ejecución defectuosa y demora se estará a lo dispuesto en el art.212 del T.R.L.S.P. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5%, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato con medios materiales y/o personales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones

El contrato se entenderá cumplido por el contratista y recepcionada la prestación del servicio, conforme al art.222 del TRLCSP.

Para su constatación se formalizará un acta de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. En el contrato se fijará un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser modificado, conforme al art.106 del TRLCSP por aumento o reducción de las superficies a limpiar o de los edificios objeto del contrato. No obstante, se fija un máximo del 10% del importe de adjudicación relativo a una anualidad la posible modificación por aumento.

La empresa contratista estará obligada a admitir los edificios de nueva creación y demás elementos que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, o bien otros criterios considerados por los Servicios Técnicos Municipales como suficientes, incremente el ámbito de actuación, en las mismas condiciones recogidas en los pliegos reguladores. El estudio económico y/o de evaluación deberá realizarlo el Técnico municipal del Ayuntamiento y se tramitará conforme a lo preceptuado en la normativa en materia de contratos del sector público en lo referente a modificación de contrato.

Dichas ampliaciones se abonarán a los precios unitarios establecidos en la oferta de la empresa adjudicataria, o a los precios contradictorios que se establezcan, si se tratasen de nuevas unidades no contempladas en la oferta original, y por tanto sin el precio unitario correspondiente.

En el caso de disminución de las zonas o servicios a prestar, y previo el aviso correspondiente, se realizará la correspondiente detracción económica que corresponda por la superficie o número de unidades no conservadas, de forma inmediata a que se produzca el abandono de las mismas.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-

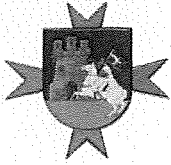
También podrá ser modificado el contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el art.107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendría lugar en los supuestos señalados en arts 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos concordantes del mismo cuerpo legal, así como, con los artículos concordantes del R.G.L.C.A.P., así como, por la cesión o subcontratación sin autorización expresa; y se acordaría por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el art.210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Conforme al art.140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La empresa adjudicataria, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal y además normativa concordante. Además, suscribirá junto con el contrato, anexo "contrato de confidencialidad de la información y ficheros que utilizará para la ejecución del trabajo", así como, del personal colaborador; conforme a la Ley de Protección de Datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) en su redacción vigente, el desarrollo parcial de la misma; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en su redacción vigente, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; así como, legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, 11 de Julio de 2.016.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D. Alcaldía 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias